



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



Las Piedras, 11 de julio de 2024

ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2024-MDLP.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de las Piedras, en **Sesión Ordinaria N° 013-2024-MDLP-ALC**, realizada el 11 de julio del 2024, debatió la Opinión Legal N° 297-2024-MDLP-PAPET, de fecha 14 de junio de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el proyecto de la **ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2024-MDLP**, que regula la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL "PLAN DE ECOEFICIENCIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS"**;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades *"Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, el artículo 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, expresa que *"Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...) y (...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley"*;

Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece en su artículo 3° el principio de prevención, indicando que toda persona tiene el deber de contribuir a la conservación del medio ambiente y a la utilización racional de los recursos naturales;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece la necesidad de implementar planes de ecoeficiencia en las entidades públicas;

Que, es necesario promover prácticas sostenibles, la gestión eficiente de recursos y la reducción de impactos ambientales negativos en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Las Piedras;

Que, mediante Opinión Legal N° 0297-2024-MDLP-PAPET, de fecha 14 DE JUNIO de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que corresponde al Concejo Municipal su debate y aprobación en Sesión de Concejo Municipal;

POR LO TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por Unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ORDENANZA QUE APRUEBA EL "PLAN DE ECOEFICIENCIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN DE ECOEFICIENCIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS", cuyo objetivo es promover prácticas sostenibles, la gestión eficiente de recursos y la reducción de impactos ambientales negativos, y que como anexo forma parte integrante en 36 folios al presente.



ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR toda norma o disposición que contravenga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental la implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Ecoeficiencia

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina Tecnología de la Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS
ALCALDIA
- MADRE DE DIOS -
El. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE

ALC/RMCS
GM/WSPP
ODM/OD/IMAD
OSMCA
C.C./GDS
C.C./GDE
C.C./DPT
C.C./BAT
ARCHIVO

